

Corte Suprema condena a empresas y a sus accionistas por maniobras para eludir el cumplimiento de una sentencia

Antecedentes del caso:

El caso se origina en acciones indemnizatorias derivadas del incumplimiento de una sentencia firme de 2013, y de maniobras societarias destinadas al vaciamiento patrimonial de la sociedad condenada.

Criterio adoptado por la Corte Suprema:

La jurisprudencia que establece la Corte Suprema es interesante, pues en ella se establece un estándar de responsabilidad elevado: se condena al resarcimiento -a título de daño moral adicional y autónomo del que da origen a la causa basal- la frustración de no recibir la indemnización judicialmente decretada, por la implementación de diversos actos orientados, precisamente, para evitar dicho pago.

Herramientas jurídicas aplicadas por la Corte Suprema:

Para así fallar, nuestro Máximo Tribunal aplicó una controvertida teoría y un muchas veces desatendido medio de prueba que, en el fallo, resultaron relevantes:

- **Teoría del levantamiento del velo corporativo:**

Mediante la primera, excepcionalmente y verificados los requisitos, nuestro Máximo Tribunal prescindió del -quizás- más relevante elemento de la personalidad jurídica, y sancionó el uso abusivo de la misma, haciendo directa y solidariamente responsable a los socios, accionistas y/o administradores que se valieron de ella para obtener fines apartados de la Ley.

- **Prueba de presunciones:**

Asimismo, la Corte Suprema estimó que los jueces de la instancia incurrieron en errores de derecho que hicieron necesario invalidar, de oficio, lo que se venía resolviendo. Ello, toda vez que se consideraron insuficientemente explicitadas las razones de hecho y de derecho que servían de fundamento a la sentencia recurrida. Entre otros reproches, la Corte Suprema estimó que los jueces del grado no dieron aplicación a la prueba de presunciones.

Reconocimiento del daño por frustración en el cumplimiento de la sentencia:

En virtud de ello, la Corte Suprema consideró suficientemente acreditado como daño, por un criterio de normalidad, la frustración que cualquier persona sufriría por verse demorado o impedido en la ejecución de una sentencia, por efecto de maniobras intencional y sistemáticamente orientadas a eludir lo resuelto.

Impacto del fallo:

El fallo eleva el riesgo para controladores y grupos empresariales que utilicen estructuras societarias para incumplir sentencias, confirmando que dichas conductas pueden generar responsabilidad autónoma por daño moral.

contacto



**Benjamín
Ferrada**

bferrada@guerrero.cl



**Agustín
Bulnes**

abulnes@guerrero.cl



**Andrés
Cuevas**

acuevas@guerrero.cl



**José Agustín
Arratia**

jaarratia@guerrero.cl



**Rosario
Díaz**

rdiazf@guerrero.cl



**Pablo
Rioseco**

prioseco@guerrero.cl



**Leonardo
Tore**

ltore@guerrero.cl



**Joaquín
Valenzuela**

jvalenzuelac@guerrero.cl



**Beatriz
Varela**

bvarela@guerrero.cl



**Paloma
Vásquez**

pvasquez@guerrero.cl